



NI	—	35620	—	EXP Físico
RAD	—	68406600014320190011200		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	17	—	ENERO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

** * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre **redención de pena**.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		JOSE DEL CARMEN PINTO CARREÑO				
Identificación		13.755.349				
Lugar de reclusión		CPMS BUCARAMANGA				
Delito(s)		Violencia intrafamiliar y lesiones personales dolosas.				
Procedimiento		Ley 1826 de 2017				
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 01	Penal	Municipal	Girón	12	03	2021
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final				23	03	2021
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	29	12	2019
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				30	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				30	-	-
Pena privativa de otro derecho				30	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				27 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				NR		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-			
Ejecución de la		Fecha				



Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		05	09	2022	01	12	-
Redención de pena		20	12	2022	02	04	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	03	12	2020	25	14	-
	Final	17	01	2023			
Subtotal					29	00	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque la interna se encuentra en la Reclusión de mujeres de Bucaramanga.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18721163	01 oct. 2022	14 ene. 2023	556	01	04	Sobresaliente – Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes 04 días**.

No se redimirá el total de 32 horas por concepto de trabajo de las 72 reportadas como trabajadas en el certificado 18721163, por adolecer de calificación de conducta que las avale y autorización para laborar fuera de la jornada máxima permitida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



@J01EPMSBUC

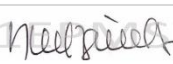
@J01EPMSBUC

@J01EPMSBUC

RESUELVE

- 1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **01 mes 04 días**.
- 2. **NEGAR** redención de pena por el total de 32 horas por concepto de trabajo de las 72 reportadas como trabajadas en el certificado 18721163.
- 3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ Proyectó: Luz Stella Arguello García Asistente Jurídico	 
--	--

* * * * *
* * * * *

@J01EPMSBUC

@J01EPMSBUC

@J01EPMSBUC

@J01EPMSBUC

@J01EPMSBUC

@J01EPMSBUC

@J01EPMSBUC

@J01EPMSBUC

@J01EPMSBUC